



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: OSCAR EDUARDO VIUCHI GAITÁN
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00634-00

Luego de revisar en su oportunidad la demanda **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía** formulada por **BANCOLOMBIA S.A.**, con Nit No. 890.903.938-8 reúne las exigencias de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, el juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 *ejusdem*. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía **Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, con Nit No. 890.903.938-8, en contra del señor **OSCAR EDUARDO VIUCHI GAITÁN**, identificado con la C.C. No. 7.697.540, quien deberá cancelar las siguientes sumas de dinero:

- **PAGARÉ No. 4570093840**

CAPITAL VENCIDO:

- Por la suma de suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.538.988,00) MCTE**, más los intereses de mora a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento de la cuota, es decir, el 14 de mayo de 2021 a la tasa pactada en el pagaré, hasta que se satisfagan las pretensiones.

- **PAGARÉ No. 4570093841**

CAPITAL VENCIDO:

- Por la suma de suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.742.249,00) MCTE**, más los intereses de mora a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento de la cuota, es decir, el 14 de mayo de 2021 a la tasa pactada en el pagaré, hasta que se satisfagan las pretensiones.

SEGUNDO: ORDENAR al señor **OSCAR EDUARDO VIUCHI GAITÁN**; el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepciones durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente, de conformidad con el art. 442 del C. G. P.

TERCERO: DISPONER la notificación de este interlocutorio al señor **OSCAR EDUARDO VIUCHI GAITÁN**, conforme lo preceptúa el artículo 290 y S.s. del Cód. General del Proceso y/o Decreto 806 de 2020 y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Respecto de la condena en costas, el Despacho se pronunciará en su momento procesal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

QUINTO: RECONOCER personería jurídica a la abogada **MIREYA SANCHEZ TOSCANO**, identificada con la C.C. No. 36.173.846 y titular de la Tarjeta Profesional No. 116.256 expedida por el C. S. de la J., según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortada para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C.G.P., durante el trámite del proceso.

SEXTO: AUTORIZAR al señor JHEFFERSON REYES DORADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.306.899, como dependiente judicial, conforme a la autorización señalada en la demanda.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **10 de agosto de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **047** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co
